

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2271
Radicado:	760013110012-2021-00365-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JAIR BALANTA BALLESTEROS
Demandado:	ROCIO SMITH MOSQUERA CENTENO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor JAIR BALANTA BALLESTEROS, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ROCIO SMITH MOSQUERA CENTENO, la que por auto 2146 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estados No.156 del 28 de septiembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor JAIR BALANTA BALLESTEROS, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ROCIO SMITH MOSQUERA CENTENO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

RADICADO 2021- 00156

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6d2ad9d279c733bbefe6685cfaa42ed86d34098e145dddb062656f08c73
c124**

Documento generado en 08/10/2021 08:14:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**